



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez,
(10) de septiembre dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 08001405300720200000400
DEMANDANTE : ANA CRISTINA RODRIGUEZ DE MELO
DEMANDADO : NANCY VIZCAINO DE RODRIGUEZ,
WILMER RODRIGEZ VIZCAINO
INGRID ISABEL RODRIGUEZ VIZCAINO
HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VIZCAINO,
ZULAY DEL CARMEN RODRIGUEZ VIZCAINO
MARILYN ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO
RODRIGUEZ PACHECO (QEPD).
PROVIDENCIA : AUTO 10/09/2021 – ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO

1. ASUNTO

Procede el Despacho, a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del CGP., dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Revisado como se tiene el expediente en el presente proceso verbal de PERTENENCIA seguido por ANA CRISTINA RODRIGUEZ DE MELO contra NANCY VIZCAINO DE RODRIGUEZ, WILMER RODRIGEZ VIZCAINO, INGRID ISABEL RODRIGUEZ VIZCAINO, HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VIZCAINO, ZULAY DEL CARMEN RODRIGUEZ VIZCAINO, MARILYN ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO RODRIGUEZ PACHECO (QEPD), se advierte que, no se informó de la existencia del proceso al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) a efectos que realizaran las manifestaciones que a bien consideren pertinentes, tal y como lo preceptúa el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del CGP., que al respecto enseña:

“
(...)

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

(...)" (subraya fuera de texto).

En virtud de lo anterior, y como quiera que, para poder continuar con la etapa procesal pertinente se hace necesario poner en conocimiento al IGAC de la admisión de la presente demanda, se ordenará que, por conducto de la secretaría, se remitan las comunicaciones para que, si lo consideran pertinente, efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Acogiendo los argumentos esbozados anteriormente, este Juzgado,

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
 RADICACIÓN : 08001405300720200000400
 DEMANDANTE : ANA CRISTINA RODRIGUEZ DE MELO
 DEMANDADO : NANCY VIZCAINO DE RODRIGUEZ,
 WILMER RODRIGEZ VIZCAINO
 INGRID ISABEL RODRIGUEZ VIZCAINO
 HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VIZCAINO,
 ZULAY DEL CARMEN RODRIGUEZ VIZCAINO
 MARILYN ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO
 RODRIGUEZ PACHECO (QEPD).
 PROVIDENCIA : AUTO 10/09/2021 – ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO

RESUELVE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la existencia del presente proceso verbal de pertenencia promovido por ANA CRISTINA RODRIGUEZ DE MELO contra NANCY VIZCAINO DE RODRIGUEZ, WILMER RODRIGEZ VIZCAINO, INGRID ISABEL RODRIGUEZ VIZCAINO, HENRY ALBERTO RODRIGUEZ VIZCAINO, ZULAY DEL CARMEN RODRIGUEZ VIZCAINO, MARILYN ESTHER RODRIGUEZ VIZCAINO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO RODRIGUEZ PACHECO (QEPD) al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
 Juez Municipal
 Civil 007
 Juzgado Municipal
 Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924fa35662b7b1a244177491bb66bf8d6c94a2593b6b9abddc2879c58dbd057a

Documento generado en 10/09/2021 11:57:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>